



ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N° 037

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
EJECUTIVO	73347408900120230001200	ADOLFO LEÓN GALLEG0	DIEGO ALBERTO QUINTERO AGUIRRE Y OTRA	22.08.23	C01	34
RESTITUCIÓN DE TENENCIA	73347408900120210000500	JOSÉ VICENTE BURITICÁ RESTREPO Y OTRO	JOSÉ ANÍBAL LÓPEZ GALVIS	22.08.23	C01	211
SUCESIÓN	73347408900120210001600	PROCESO BURITICÁ VALENCIA Y OTRA	JORGE HERNANDO BURITICÁ Y OTROS	22.08.23	C01	216
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	73347408900120220002900	DEIBY ZORAIDA VALENCIA QUINTERO.	JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ OROZCO Y OTROS	22.08.23	C01	70
PERTENENCIA	73347408900120230003600	MYRIAM DELGADO MEDINA	MATEO STIVEN DELGADO MUÑOZ	22.08.23	C01	007
SERVIDUMBRE	73347408900120230002800	ALBERTO DE JESÚS MURILLO	EMPOHERVEO S.A. E.S.P.	22.08.23	C01	19
EJECUTIVO	73347408900120230003500	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALEJANDRA PÉREZ AGUIRRE	22.08.23	C01	010

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA¹

Secretario.

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.